

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 3883/2005

Maldonado, 28 SEP 2005

Expte. 4834/05 AL/MOS/vh

**VISTO:** la división de tarifas diferenciadas por tramos del transporte público de pasajeros en el Departamental, el sistema de abonos mensuales y el sistema de combinaciones existente en el mismo;

**RESULTANDO:** I)- que el uso por parte de los pasajeros de los distintos tramos de viaje, está en relación inversa al valor de cada tramo, siendo los de mayor uso, los tramos 1, 2 y 3;

II)- que por otro lado en los tramos de mayor valor tarifario, se verifica la mayor cantidad de transportes irregulares o no autorizados;

III)- que el tramo 5 de la tarifa, corresponde a poco más del 1% de los viajes vendidos por todo el sistema de empresas, en términos anuales;

IV)- que los abonos que las empresas están obligadas a vender, de acuerdo al art. 22º de la Ordenanza del Transporte Colectivo de Pasajeros, Decreto Nº 3667 de la Junta Departamental del 23 de diciembre de 1992, no tienen entre los trabajadores la aceptación que deberían tener;

V)- que el descuento que se establece para los abonos tiene dos componentes: una de tipo financiero por el pago adelantado y otra de tipo de oportunidad comercial por la seguridad de un pasajero cautivo, durante un mes;

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

VI)- que el sistema de combinaciones de viajes entre líneas de la misma o de diferentes empresas ha tenido un desarrollo limitado, por razones técnicas de definición;

**CONSIDERANDO:** I)- que la existencia del transporte no autorizado, en parte se debe a las diferencias en el valor que los pasajeros deben abonar al transportista, en cada caso;

II)- que el valor actual del tramo 5 de boletos, es alto para quienes deben viajar todos los días, pensando en términos de porcentaje respecto a la media salarial de un trabajador y no representa en cambio un porcentaje significativo en los ingresos del sistema;

III)- que es posible, bajando el valor del mencionado tramo, mantener los ingresos del sistema, ganando nuevos pasajeros que hoy no viajan en el transporte establecido;

IV)- que la disposición de que los abonos mensuales deben ser de 60 viajes implica la eventualidad de que éstos puedan no llegar a ser utilizados antes del día 10 del mes siguiente, con lo que el trabajador accede a un descuento, pero luego lo pierde por viajes no utilizados;

V)- que el descuento que tienen actualmente los abonos mensuales del 25% de su valor comparado con el del boleto correspondiente, está muy por encima de los niveles de inflación actuales;

VI)- que es necesario ampliar las posibilidades de los pasajeros del transporte público colectivo, de armar sus propios

# Intendencia Municipal de Maldonado

viajes, disponiendo para ello de facilidades para combinar recorridos de distintas líneas y sin que deba pagar por ello dos veces;

VII)- que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente proceder a ajustar el sistema tarifario de la forma que se detalla más adelante;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a los informes que anteceden;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO** **RESUELVE:**

1°)- Unificar, a partir del 1° de octubre de 2005, los tramos 4 y 5 del sistema de boletos en uso en el transporte colectivo departamental de pasajeros, por el valor actual (Expte. 7668/7/00) del tramo 4, o sea \$ 33,00 (pesos uruguayos treinta y tres).

2°)- Establecer que los abonos a los que refiere el art. 22° de la Ordenanza del Transporte Colectivo de Pasajeros, Decreto N° 3667 de la Junta Departamental de Maldonado, del 23 de diciembre de 1992, se podrán vender en tres modalidades diferentes, en todos los tramos de boletos:

- la modalidad existente de 60 boletos mensuales con un descuento del 25%;
- una modalidad de 50 boletos mensuales con un descuento de 20%;
- una modalidad de 40 boletos mensuales con un descuento de 20%

# Intendencia Municipal de Maldonado

- una modalidad de 30 boletos mensuales con un descuento del 20%

3º)- Establecer que a partir del 1º de octubre de 2005 se podrán realizar en el Departamento de Maldonado todas las combinaciones posibles entre las distintas líneas de cualquiera de las empresas del sistema de transporte departamental necesarias para completar un viaje entre distintos puntos, a voluntad del pasajero, encomendando a la División de Tránsito y Transporte la implementación junto a las empresas de transporte, de los mecanismos necesarios que permitan la realización de tales combinaciones (boletos) y la distribución adecuada de los recursos generados por tal concepto.

- Las combinaciones correspondientes al tramo 1 de boletos "combinación 1", tendrán un valor igual al boleto común de dicho tramo;
- Las combinaciones de los tramos 2, 3 y 4 "combinaciones 2, 3 o 4", respectivamente, tendrán un valor equivalente al del boleto común correspondiente a cada tramo, más un adicional de \$ 3,00 (pesos uruguayos tres), en todos los casos.

Los valores correspondientes para el actual sistema de tarifas serán los siguientes:

- combinación 1: \$ 16,00 (pesos uruguayos dieciseis);
- combinación 2: \$ 26,00 (pesos uruguayos veintiseis);
- combinación 3: \$ 29,00 (pesos uruguayos veintinueve);
- combinación 4: \$ 36,00 (pesos uruguayos treinta y seis);

# Intendencia Municipal de Maldonado

4°)- Insértese, comuníquese, envíese una copia a cada una de las Juntas Locales del Departamento y pase a la División General de Tránsito y Transporte, para su comunicación a las empresas permisarias.



*Oscar de los Santos*

**OSCAR DE LOS SANTOS**  
Intendente Municipal

*Dr. Enrique Pérez Morad*

**Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD**  
Secretario General

